

ORDENANZA N° 419/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la **Sra. Maricel De Los Ángeles Heizenreder, D.N.I. 25.139.462, CUIT/L 27-25139462-3**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Roberto Marcelo Campra, D.N.I. 21.564.192, con domicilio en calle Belgrano N°44 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTE – ADHERENTE Y BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que según plano de mensura y subdivisión Expte 0033-12538/99, inscripto bajo el N°161.482 del protocolo de Planos se designa como **LOTE NUMERO DIECIOCHO de la MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE**, que mide once metros veinticuatro centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Naciones Unidas por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS veinte decímetros cuadrados**, lindando: al Sud-Oeste, con la citada calle; al Nor-Oeste, con lote número 19; al Nor-Este, con parte lote número 20 y al Sud-Este, con lote número 17. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2510078/3. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.481.358, del

Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral Localidad: 36; Circunscripción; 01; Sección: 01; Manzana: 037; Parcela: 018”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00406** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas